

CRITERIOS DE EVALUACION

Documentación	Criterio	Referencia
Documentación de Credenciales	CUMPLE	Conforme documentación requerida en el numeral 16.1.A
Documentación Técnica:	CUMPLE	Conforme documentación requerida en el numeral 16.1.B
Documentación económica	CUMPLE	Conforme documentación requerida en el numeral 16.2



CONTENIDO

DOCUMENTOS DE CREDENCIALES A PRESENTAR EN OFERTA TÉCNICA (SOBRE A):

A. Documentación de Credenciales:

- a) Formulario de Información sobre el Oferente
- b) Formulario de Presentación de Oferta
- c) Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado
- d) Cédula de identidad y electoral del representante legal
- e) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- f) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario) del oferente
- g) Carta de Presentación de la Compañía
- h) Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa
- i) Registro Mercantil actualizado. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos.
- j) Nómina de Accionistas.
- k) Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- l) Estatutos sociales.

B. Documentación Técnica:

- m) Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas).
- n) Experiencia del oferente
- o) Carta fabricante





**DOCUMENTOS DE CREDENCIALES A PRESENTAR EN
OFERTA TECNICA (SOBRE A)**



A. Documentación de Credenciales



a) Información sobre el oferente



Comité de Compras y Licitaciones

PEEX-CPJ-06-2022

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 21 septiembre 2022

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>SITCORP, SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>124019729</i>
4. RPE del Oferente: <i>13084</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>C/pablo Pumarol, 20. Los Prados</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Wilton Wady Oleaga Rodriguez</i> Dirección: <i>c/pablo Pumarol, 20. Los Prados</i> Números de teléfono y fax: <i>809.563.5972</i> Dirección de correo electrónico: <i>info@sitcorp.com</i>



b) Presentación de oferta





PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
Consejo Poder Judicial



Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Términos de Referencia, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

No enmiendas, ni adendas

- b) De conformidad con los Términos de Referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos:

Table with 5 columns: #, Descripción de los bienes y servicios, Tipo de Suscripción, Cantidad, Unidad. Row 1: 1, Renovación Power BI Premium por Capacidad, Power BI Premium Por Capacidad Tipo P1/A4w, 1 solución, Doce (12) meses de licenciamiento

Table with 3 columns: Bienes Requeridos, No., Detalles. Row 1: Licencia Power BR Premium tipo P1/A4W, 1, Características de colaboración y analítica... Row 2: Licencia Power BR Premium tipo P1/A4W, 2, Características de preparación, modelado y visualización de datos... Row 3: Licencia Power BR Premium tipo P1/A4W, 3, Características de gobernanza y administración...



Comité de Compras y Licitaciones

PEEX-CPJ-06-2022

- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un **período de ciento veinte (120) días**, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Términos de Referencia. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Términos de Referencia, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación.
- e) Para esta contratación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Términos de Referencia.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Wilton Wady Oleaga Rodriguez _____ en calidad de

Representante Legal _____ debidamente
autorizado para actuar en nombre y representación de SITCORP, SRL.

Firma _____

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





c) RPE



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 13084

Fecha de registro: 14/7/2010

Razón social: Sitcorp, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Pablo Pumarol, 20, Los Prados

10131 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Wilton Wady Oleaga Rodríguez

Fecha actualización: 22/6/2022

No. Documento: 124019729 - RNC

Provee: Consultoria, Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional



Portal Transaccional - 31/8/2022 11:06:52 a.m.





d) Cédula de identidad y electoral del representante legal



e) Certificación DGII



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0222953630881**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SITCORP SRL**, RNC No. **124019729**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: M1WL-4FXB-07C1-6633-3873-4811 sha1: Tk1FPJ3rcHngj1N/6K1c83vQj18= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 M1WL-4FXB-07C1-6633-3873-4811

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



f) Declaración jurada simple



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Wilton Wady Oleaga Rodriguez, cedula de identidad No. 001.1238385.6, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de SITCORP, SRL, RNC 124019729 domiciliado en Calle Pablo Pumarol, 20. Los Prados conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Excepción No. PEEX-CPJ-06-2022 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT POWER BI PREMIUM, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (nombre de la empresa) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2022).





g) Carta de Presentación de la Compañía



SOLUCIONES
DE NEGOCIOS
AUTÉNTICAS

RNC 1-24-01972-9

Santo Domingo, Rep. Dom. 21 de septiembre 2022

Señores:

Consejo del Poder Judicial

Presente. -

Referencia: CARTA DE PRESENTACION "SITCORP Soluciones de Negocios"

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

De nuestra mayor consideración y estima personal:

Nos es grato dirigirnos a ustedes para enviarles nuestra carta de presentación el fin de presentar a nuestra empresa **SITCORP**, somos una empresa con una trayectoria de más de 20 años en el sector de las soluciones tecnológicas, ofrecemos implementación e integración de soluciones de negocios para un control efectivo de los procesos internos de empresas, tanto en planificación de Recursos Empresariales (ERP), Manejo de Relaciones de Clientes (CRM) y Análisis de datos para la toma de decisiones (Business Intelligence) también, asesoramos a nuestros clientes en los diferentes programas de licenciamiento.

A continuación, les presentamos nuestra Misión y Visión:

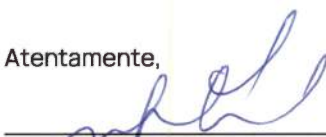
MISION

Ofrecer soluciones de negocio innovadoras diseñadoras e implementadas bajo estándares de calidad mundial que **ayuden a las organizaciones a cumplir con sus lineamientos estratégicos, empoderar a su gente y mejorar su experiencia como usuarios**, gracias al apoyo oportuno de nuestro personal altamente calificado y con vocación de satisfacer las necesidades específicas de nuestros clientes.

VISION

SITCORP se proyecta a ser el punto de referencia en el mercado, para las organizaciones que buscan con quien apoyarse para mejorarse a sí mismas, a través de la implementación de Soluciones de Negocio innovadoras.

Atentamente,


Wiltón Wady Oleaga Rodriguez
Socio-Gerente





h) Certificación TSS



4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 2654155

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SITCORP SRL** con RNC/Cédula **1-24-01972-9**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SITCORP SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Septiembre del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **2654155-U2971545-52022**
- Pin: **6420**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





I) Registro Mercantil Actualizado



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 17403SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: SITCORP, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-24-01972-9

FECHA DE EMISIÓN: 14/03/2003

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/03/2023

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 20,712,200.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 20/10/2001

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 19/11/2021

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: PUMAROL NO. 20

SECTOR: LOS PRADOS

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

NO. VALIDACIÓN: 5F6CC18B-C141-42B9-ABD4-6B4D2077101D

RM NO. 17403SD

PÁG. 1 de 4

TELÉFONO (1): (809) 563-5972

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: WWW.SITCORP.COM

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO



OBJETO SOCIAL: LA VENTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS TECNOLÓGICO, CONSULTORÍA RELACIONADA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, EN TECNOLOGÍA Y NEGOCIOS INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL DESARROLLO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE MANERA LOCAL E INTERNACIONAL Y EXPANSIÓN DE SERVICIOS DE MANERA GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS, PRODUCIÉNDOSE BENEFICIO DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL OBJETO SOCIAL O SUSCEPTIBLE DE FACILITAR LA EXTENSIÓN O EL DESARROLLO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, RECIBIR EN DONACIÓN, E INCLUSO VENDER O CEDER A CUALQUIER TÍTULO, TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE JUZGUE NECESARIOS, ASÍ COMO ESTABLECER TODA SUERTE DE FACILIDADES QUE PUEDAN RESULTAR NECESARIAS O CONVENIENTES AL MISMO, EJECUTAR Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA O CONEXA, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETIVO PRINCIPAL Y TAMBIÉN DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO SIN LIMITACIÓN ALGUNA. PARA ESTOS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO CONVENIENTE O NECESARIO Y PODRÁ HACER TODAS AQUELLAS OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS, MOBILIARIAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA DE NEGOCIACIONES, QUE BIEN SEA POR VÍA DE APORTES, SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CAPITALES, FUSIÓN CON OTRAS SOCIEDADES O CREACIÓN DE NUEVAS FIRMAS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; Y DE MODO GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIERA ACTIVIDAD.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: VENTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS TECNOLÓGICO, CONSULTORÍA, OPERACIONES COMERCIALES O FINANCIERAS, MOBILIARIAS, OTROS.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO	C/ COLONIAL EDIF. IVAN ALBERTO, EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	048-0060755-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ	C/ PABLO PUMAROL NO. 20, LOS PRADOS SANTO DOMINGO	001-1238385-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 207,122.00

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ	Gerente	C/ PABLO PUMAROL NO. 20, LOS PRADOS SANTO DOMINGO	001-1238385-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO	Gerente	C/ COLONIAL EDIF. IVAN ALBERTO, EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	048-0060755-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

Pg 0

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ	C/ PABLO PUMAROL NO. 20, LOS PRADOS SANTO DOMINGO	001-1238385-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO	C/ COLONIAL EDIF. IVAN ALBERTO, EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	048-0060755-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 19

MASCULINOS: 15

FEMENINOS: 4

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO



REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Pg 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago E. Mejia Ortiz

Santiago E. Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***





j) Nómina de accionistas



“SITCORP, S.R.L.”

Domicilio Social: Pablo Pumarol 20, Los Prados. Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional.

Capital Social: RD\$ 20,712,200.00

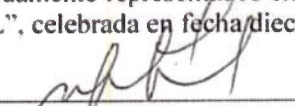
Registro Mercantil: 17403SD

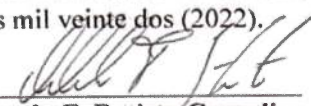
RNC NO: 1-24-01972-9

NOMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS DE LA ENTIDAD “SITCORP, S.R.L.”, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA EN FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE DOS (2022).

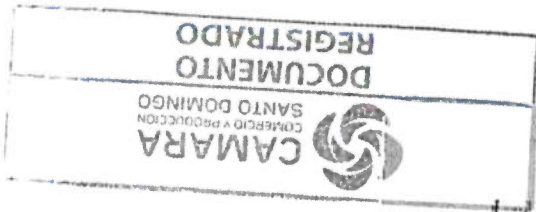
Socios	No. Cuotas Sociales	Valor Cuotas Sociales	No. De Votos	Valor de inversión RDS
1. WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-12383856-6, domiciliado en la calle B, número 9, Residencial Altos de la Pradera en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	103,561	100	103,561	10,356,100.00
2. ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 048-0060755-0, domiciliado en la Avenida Rómulo Betancourt 1370-E, Sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	103,561	100	103,561	10,356,100.00
TOTAL	207,122		207,122	20,712,200

CERTIFICAMOS: La veracidad de la presente Nomina de Presencia de los socios presentes o debidamente representados en la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad “SITCORP, SRL”, celebrada en fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinte dos (2022).


Wilton Wady Oleaga Rodriguez
Socio Gerente


Orlando F. Batista Cornelio
Socio Gerente





ORIGINAL
FECHA: 20/05/23
NO. EXP: 998292
LITRO: 61
VALOR: 200.00
DOC: ACTA Y NOMINA GENERAL
NOM: 324002810



k) Acta de asamblea



“SITCORP, S.R.L.”

C/ Pablo Pumarol 20, Los Prados, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional.

Capital Social: RDS 20,712,200.00

Registro Mercantil: 17403SD

RNC NO: 1-24-01972-9

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL CELEBRADA POR LOS SOCIOS DE LA ENTIDAD COMERCIAL “SITCORP, S.R.L.,” DE FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DOS (2022)

En esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 A.M.) del día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinte dos (2022), los socios fundadores de la sociedad “SITCORP, S.R.L.,” se reunieron en su domicilio social en la C/ Pablo Pumarol 20, Los Prados, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, los socios que figuran en la nómina levantada al efecto, previa convocatoria hecha por el señor Wilton Wady Oleaga Rodríguez, en representación de la sociedad.

Antes de iniciarse esta Asamblea, se redactó la nómina de los socios presentes, con indicación del número de cuotas sociales y votos respectivos, así como de su domicilio y demás datos pertinentes, nomina que los socios presentes firmaron, comprobándose que existía el quorum necesario para que la presente Asamblea pueda deliberar y tomar resoluciones validas sobre los asuntos de su competencia, de lo que fue acordado dar acta a solicitud del gerente.

Luego, el señor Wilton Wady Oleaga Rodríguez presidió a la Asamblea, en su calidad de Gerente. A seguidas se reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y el gerente exhibió y puso a disposición de los presentes los documentos que indican a continuación:

1. Los Estatutos de la Sociedad.
2. El Informe de Gestión elaborado por la Gerencia, con relación al ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y
3. Los Estados Financieros Auditados y el Balance General con relación al ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Expuesto lo que precede, el señor Wilton Wady Oleaga Rodríguez, toma la palabra y procede a leer el orden del día, que es como sigue:

1. Conocer y aprobar si ha lugar el Balance General de las Cuentas y los Estados Financieros auditados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021);
2. Conocer del Informe de Gestión presentado por la Gerencia, correspondiente al ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021);
3. Otorgar descargo a los Gerentes de la Sociedad sobre su gestión durante el ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).





4. Aprobación y Ratificación de los señores Wilton Wady Oleaga Rodríguez y Orlando F. Batista Cornelio, en la función de Gerentes de la sociedad por un periodo igual al anterior por un periodo de seis (6) años.

5. Ratificar poderes a los señores Wilton Wady Oleaga Rodríguez y Orlando F. Batista Cornelio;

6. Cualquier otro asunto que sea válidamente sometido.

Se inicia la discusión general, se presentan algunas observaciones y se intercambian explicaciones, y cuando nadie más demanda la palabra, el presidente de la Asamblea somete a votación las siguientes resoluciones:

PRIMERA SOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual de la entidad "SITCORP, S.R.L.", después de haber tomado conocimiento del Balance General de las Cuentas y los Estados Financieros Auditados de La Sociedad, RESUELVE APROBAR en todas sus partes, tanto el Balance General de las Cuentas y los Estados Financieros, ambos documentos correspondientes al ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), así como las cuentas y resultados contenidos en dichos Estados tal y como han sido presentadas.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Inmediatamente, se pasó al conocimiento del segundo punto del Orden del Día.

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial "SITCORP, S.R.L.", RESUELVE APROBAR el Informe de Gestión presentado por la Gerencia, correspondiente al ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

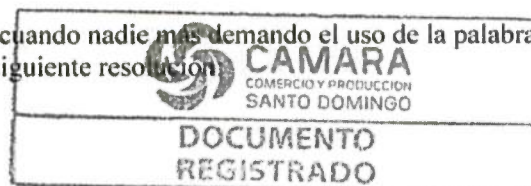
Inmediatamente, se pasó al conocimiento del tercer punto del Orden del Día.

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial "SITCORP, S.R.L.", RESUELVE OTORGAR DESCARGO a los Gerentes de La Sociedad, en cuanto concierne al ejercicio de sus funciones relativas al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Acto seguido, se inició la discusión general, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, al Gerente de la Sociedad sometió a votación la siguiente resolución:





CUARTA RESOLUCION:

Los socios de "SITCORP, S.R.L.", constituidos en Asamblea General Ordinaria Anual, resuelven a unanimidad de votos, y sin oposición, APROBAR Y RATIFICAR a los señores WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ Y ORLANDO F. BATISTA CORNELIO, quienes son dominicanos, mayores de edad, portadores y titulares de las cédulas de Identidad y Electoral número 001-128356-6 y 048-0060755-0 respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, para que continúen en el cargo de Gerente de la sociedad "SITCORP, S.R.L.", por esta ciudad, para que continúen en el cargo de Gerente de la sociedad "SITCORP, S.R.L.", por un periodo de seis (6) años, de conformidad con lo establecido en ellos Estatutos Sociales.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido, se inició la discusión general, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, el Gerente de la Sociedad sometió a votación la siguiente resolución:

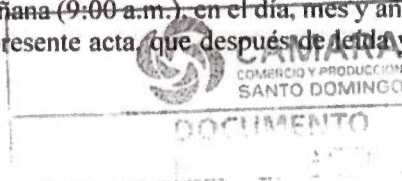
QUINTA RESOLUCION:

Los Socios de la sociedad "SITCORP, S.R.L.", constituidos en Asamblea General Ordinaria Anual, resuelven por unanimidad de votos y sin ningún tipo de oposición, RATIFICAR poderes tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a los señores WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ Y ORLANDO F. BATISTA CORNELIO, quienes son dominicanos, mayores de edad, portadores y titulares de la cédula de Identidad y Electoral número 001-128356-6 y 048-0060755-0 respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, a través del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual para actuando de manera individual o conjunta, en nombre y representación de la Sociedad, puedan solicitar préstamos, firmar cheques, apertura, cerrar, girar, depositar o retirar fondos de las cuentas bancarias de la sociedad; suscribir contratos, comprar bienes inmuebles, solicitar financiamientos, firmar pagares, letras; así como representar a la sociedad ante organismos públicos y privados, en especial ante todo tipo de entidades financieras y administraciones públicas existentes dentro de la República Dominicana.

Queda establecido que los poderes que se dan por esta resolución a los señores antes citados tendrán vigencia hasta que sea revocado de manera expresa por una decisión del Consejo de Gerencia o de la Asamblea de Socios.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

No habiendo ningún otro punto que tratar, el señor Wilton Wady Oleaga Rodríguez, declaro clausurada la sesión, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en el día, mes y año anteriormente indicado, en fe de lo cual se ha redactado la presente acta que después de leída y aprobada que,



firmada en todas sus páginas por los socios presentes o representados, dejando así constancia de su conformidad.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales jurídicos, todo de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, en el día y la hora antes señalados.





WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ
Socio-Gerente



ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO
Socio-Gerente

CERTIFICAMOS: La veracidad de la presente Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad "SITCORP, S.R.L.", celebrada en fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veinte dos (2022), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, en el día y a la hora antes señalados.



WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ
Socio-Gerente



ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO
Socio-Gerente





I) Estatutos sociales



ESTATUTOS SOCIALES

Quienes suscriben los señores:

a) **WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-128356-6, comerciante, domiciliado y residente en la calle B número 9, Residencial Altos de las Praderas, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; y

b) **ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO**, dominicano, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral número 048-0060755-0, domiciliado y residente en la avenida Rómulo Betancourt 1370-E, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional;

DECLARAN HABER REDACTADO tal y como se expresa a continuación los Estatutos de una Sociedad a Responsabilidad Limitada que gobernarán a todos los socios actuales así como a cualquier otra persona que posteriormente adquiera la calidad de socio.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y TIPO SOCIAL ADOPTADO. La sociedad se denomina "SITCORP, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)". Se regirá por lo dispuesto en estos estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (en lo adelante La Ley de Sociedades) y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO. El domicilio social se fija en la calle Gardenias, Esquina Primavera No.12, sector Gala, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

El cambio de domicilio así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, será acordado por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto: la venta de servicios de información.

De manera general la sociedad podrá realizar todas operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, produciéndose beneficio directa o indirectamente al objeto social o susceptible de facilitar la extensión o el desarrollo.





Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, recibir en donación, e incluso vender o ceder a cualquier título, todos los bienes muebles e inmuebles que juzgue necesarios, así como establecer toda suerte de facilidades que puedan resultar necesarias o convenientes al mismo, ejecutar y celebrar cualquier acto o contrato y desarrollar cualquier otra actividad relacionada o conexas, de forma directa o indirectamente con su objeto principal y también dedicarse a toda otra actividad de lícito comercio sin limitación alguna. Para estos fines, la sociedad podrá realizar cualquier actividad o negocio conveniente o necesario y podrá hacer todas aquellas operaciones comerciales o financieras, mobiliarias, así como participar en cualquier forma de negociaciones, que bien sea por vía de aporte, suscripción de nuevos capitales, fusión con otras sociedades o creación de nuevas firmas o por cualquier otro medio; y de modo general, la sociedad podrá dedicarse a cualesquiera actividad de lícito comercio que no estuviesen expresamente vedadas por estos Estatutos o por las leyes vigentes.

Handwritten mark

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y COMIENZO DE OPERACIONES. La sociedad se constituye por tiempo indefinido, y da comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

TITULO II. LOS APORTES DE LOS SOCIOS Y EL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO 5.- APORTES. Los aportes de los socios han sido realizados de la siguiente manera:

Handwritten initials

CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO. Los socios aportan a la sociedad la suma de DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00), las cuales fueron suscritas de la siguiente manera:

WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ, aportó la suma de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00);

ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO, aportó la suma de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00);

RECAPITULACIÓN DE LOS APORTES QUE CONTRIBUYEN A LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Aportante	Monto del Aporte
WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ	RD\$1,000,000.00
ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO	RD\$1,000,000.00

Total de las contribuciones que forman el capital social: Dos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$2,000,000.00)





ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL. Como consecuencia de las aportaciones realizadas por los socios el capital social se fija en DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00), y está íntegramente desembolsado mediante aportaciones dinerarias de los socios.

Dicho capital social se divide en VEINTE MIL (20,000) CUOTAS SOCIALES de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del UNO al VEINTE MIL, ambos inclusive, suscritas enteramente por los socios y asignadas a cada uno ellos en proporción de sus contribuciones respectivas, a saber:

Socio	Cuota Social
WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ	10,000
ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO	10,000

Los abajo firmantes declaran expresamente que estas cuotas sociales se distribuyeron el uno con el otro en la proporción mencionada anteriormente.

ARTÍCULO 7.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social podrá ser aumentado, una o varias veces por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la Sociedad, como la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

PÁRRAFO I: En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra Sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra Sociedad.

PÁRRAFO II: El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio aumentar su compromiso social.

PÁRRAFO III: En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la Sociedad.





PÁRRAFO IV: Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 8.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO I: Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

PÁRRAFO II: En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

PÁRRAFO III: Estará prohibida a la Sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

TITULO III. RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 9.- DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los





beneficios y en el activo social en caso de disolución de la Sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la Sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. NO INTERVENCIÓN.- La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales, por parte de su propietario, supone la conformidad a todas las cláusulas de estos Estatutos, así como también a las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; por tanto, ni ellos, ni sus herederos, cónyuges, acreedores, ni ninguno de sus causahabientes, tendrán intervención en los negocios de la Sociedad, ni podrán hacer fijar sellos sobre ellos, papeles, efectos y bienes de ésta. Esto no altera en nada el derecho que tienen los socios de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales y de ejercer los demás derechos que les acuerden estos Estatutos.

ARTÍCULO 11.-TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. La cesión entre socios estará sujeta a la aprobación de la sociedad mediante el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros, salvo en lo que respecta a la mayoría requerida, la cual será de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales.

PÁRRAFO I: Las cuotas sociales serán transmitidas a terceros extraños a la Sociedad de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley de sociedades.

TITULO IV. GESTIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 12. GERENCIA. La sociedad será administrada por uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, socios o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Párrafo: La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria. Cada gerente tiene derecho a una remuneración fija, proporcional o mixta, cuyo importe y modalidades de pago vienen determinado por la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 13. PODERES Y RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la Sociedad.





Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la Sociedad, bajo reserva de los poderes que las Ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la Sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la Sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Realizar la adquisición de inmuebles de cualquier naturaleza, muebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- d) Hacer adquisiciones de créditos que sean necesarios para los negocios de la Sociedad;
- e) Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza, y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
- f) Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los de cualquier naturaleza relativos al objeto social y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- g) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- h) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
- i) Abrir y cerrar cuentas bancarias y depositar en ellas los fondos de la Sociedad;
- j) Mantener en depósito los fondos de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y autorizar a los funcionarios de la compañía a girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- k) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- l) Acordar la apertura de oficinas;
- m) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- n) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- o) Construir en hipotecas, anticresis o afectar en cualquier otro modo los inmuebles de la Sociedad, así como permutarlos;
- p) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- q) Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la Sociedad;
- r) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General; y,
- s) Delegar parte de sus facultades al Presidente y al Vicepresidente conjunta o separadamente, o cada uno de estos funcionarios conjunta o separadamente con cualquier otro funcionario de la Sociedad que indique el mismo Consejo.



PÁRRAFO I: Cada gerente detendrá separadamente los poderes previstos en el presente artículo. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probada que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES A LA GERENCIA.- La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la Sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la Sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarias a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la Sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PÁRRAFO I: Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.



ARTÍCULO 15. COMISARIOS DE CUENTAS. Desde que la sociedad supere dos de los tres límites máximos que se indican más abajo, los socios reunidos en Asamblea Ordinaria, deberán designar uno o varios Comisarios de Cuentas:

- i. Volumen de negocios después de impuestos superior o igual a CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$50,000,000.00);
- ii. Total del balance en cuentas superior o igual a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$25,000,000.00);
- iii. Total de asalariados superiores o iguales a 100;

El Comisario de Cuentas ejercerá su misión de control de acuerdo con la ley. Los Comisarios de Cuentas serán elegidos por un periodo de tres (3) ejercicios y estarán sujetos a las condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en Ley de Sociedades.

TITULO V. DECISIONES COLECTIVAS.

ARTÍCULO 16.- DECISIONES COLECTIVAS. Las decisiones colectivas que se pronuncian sobre las cuentas sociales se toman obligatoriamente en Asamblea. Todas las demás decisiones colectivas causadas por iniciativa de la gerencia, del Comisario de cuentas o de un mandatario de justicia a petición de uno o más socios, en caso de falta de la gerencia, son tomadas o por consulta escrita de los socios, o por acto expresando el consentimiento de todos los socios, o en Asamblea, a la elección del órgano de la sociedad causando la decisión.

En caso de muerte del gerente, todo asociado puede convocar la Asamblea General con el fin de proceder al nombramiento de un nuevo gerente.

La convocatoria de las Asambleas Generales habrá de hacerse por la Gerencia, o por los Liquidadores en su caso, mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo al domicilio de cada socio que conste en el Libro Registro de socios.

La convocatoria deberá hacerse con quince días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiere remitido el anuncio de la convocatoria al último de los socios.

A tal efecto, los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen o cambien los datos relativos a su domicilio que figuren en el Libro Registro de Socios.

Los socios residentes en el extranjero deberán designar un domicilio dentro del territorio nacional para recibir las notificaciones, el cual se hará constar en el Libro Registro de socios. En otro caso,





se entenderán genéricamente convocados por el anuncio que a tal fin se exponga en el domicilio social.

ARTÍCULO 17. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES. Cada asociado tiene el derecho a participar en las decisiones colectivas y dispone de un número con voz igual al de las partes sociales que posee. Cada asociado puede hacerse representar a las Asambleas por otro asociado o por su cónyuge, salvo si los socios son dos o si la sociedad sólo comprende a los dos esposos. En estos dos últimos casos cada asociado puede hacerse representar por toda persona de su elección.

Los representantes legales de socios jurídicamente incapaces pueden hasta participar en la votación si ellos mismos no se asocian.

ARTÍCULO 18. -APROBACIÓN DE LAS CUENTAS. Cada año, deben reunirse en los tres meses del cierre del ejercicio a una Asamblea general destinada a pronunciar sobre las cuentas del ejercicio pasado. Las decisiones se adoptan en las condiciones establecidas para las decisiones colectivas ordinarias. A los fines anteriormente indicados deberá de ser entregados el Informe de Gestión Anual, los Estados Financieros Auditados y el informe del o de los Comisarios de Cuentas si existieran.

ARTÍCULO 19. -DECISIONES COLECTIVAS ORDINARIAS. Se califican ordinarios de las decisiones de los socios que no se refieren ni a la autorización de nuevos socios, ni de las modificaciones estatutarias, a reserva de las excepciones previstas por la ley.

Las decisiones colectivas ordinarias deben, para ser válidas, ser adoptadas por uno o más socios representando más de la mitad partes sociales. Si esta mayoría no se obtiene, las decisiones, sobre segunda convocatoria, se toman por mayoría de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de los votantes.

No obstante, la mayoría es irreducible, si se trata de votar sobre el nombramiento o la revocación del gerente.

ARTÍCULO 20.- DECISIONES COLECTIVAS EXTRAORDINARIAS. Se califican extraordinarios de las decisiones o de los socios que modifican los estatutos, bajo reserva de las excepciones previstas por la ley.

Cuando la sociedad comprende a varios socios, sólo pueden válidamente tomarse las decisiones extraordinarias si los socios presentes o representados poseen al menos: a) sobre primera convocatoria, el cuarto de las partes; b) sobre segunda convocatoria, el quinto de las partes.

A falta de este quórum, la segunda asamblea puede ser convocada en una fecha posterior que no puede exceder dos meses a partir de la fecha inicialmente prevista.





En unos u otro de estos dos casos, las modificaciones se deciden por mayoría de los dos tercios de las participaciones tenidas por los socios presentes o representados.

ARTÍCULO 21.- CONSULTAS ESCRITAS - DECISIONES POR ACTO.- Las decisiones colectivas otros que las que tienen por objeto resolver sobre las cuentas sociales pueden ser tomadas por consulta escrita de los socios por iniciativa de los gerentes o del uno ellos. Las decisiones resultan de un voto formulado por escrito.

El texto de las Resoluciones propuestas, el informe de los gerentes así como, cuando proceda, el del Comisario de cuentas, van dirigido a los socios por carta certificada.

Los socios disponen de un plazo para emitir su voto por escrito. Los gerentes poder fijan este plazo sin ser inferior a quince días a partir de la fecha de recepción de los proyectos de Resolución.

Para cada Resolución, el voto es expresado por sí o por no. Considerará a todo asociado que no habrá enviado su respuesta en el plazo aquí arriba como si abstienes. Durante dicho plazo, los socios pueden exigir de la gerencia las explicaciones complementarias que juzgan útiles.

Las decisiones se adoptan después de la consulta a las condiciones de mayoría establecidas por los artículos 15 y 16 de los presentes estatutos según el objeto de la consulta.

Estas decisiones pueden también resultar del consentimiento de todos los socios expresado en un acto. La reunión de una asamblea puede sin embargo ser pedida por uno o más socios que representan al menos, o a la vez el cuarto en gran número de los socios y el cuarto de las partes sociales, o solamente la mitad de las partes sociales.

TITULO V. ASPECTOS CONTABLES

ARTÍCULO 22.- AUDITORIAS DE CUENTAS.

A) POR EXIGENCIA LEGAL: Si fuera necesario, por incurrir en causa de exigencia legal, la Asamblea General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.

B) POR ACUERDO SOCIAL: Con el voto favorable de la mayoría necesaria para la modificación de estatutos, podrá acordar la Asamblea General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.

C) POR EXIGENCIA DE LA MINORÍA: La Sociedad someterá sus cuentas a verificación por un auditor nombrado por el Registrador Mercantil, aun cuando no lo exija la ley ni lo haya acordado la Asamblea General, si lo solicitan los socios que representen al menos el cinco por ciento del



capital social, y siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio que se pretenda auditar. Los gastos de esta auditoria serán satisfechos por la Sociedad.

ARTÍCULO 23.- NORMAS ECONÓMICAS.

A) EJERCICIO ECONÓMICO: Cada ejercicio social comenzará el día 1 de enero de cada año, y terminará y se cerrará el día 31 de Diciembre del mismo año.

B) LIBROS SOCIALES Y CUENTAS ANUALES: La Gerencia deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, así como redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.

C) INFORMACIÓN A LOS SOCIOS: A partir de la convocatoria de la Asamblea General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas y el de gestión en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

D) REPARTO DE BENEFICIOS: Los beneficios líquidos obtenidos después de deducir Impuestos y reservas legales o voluntarias, se distribuirán entre los socios en proporción al capital desembolsado por éstos.

TITULO VI. ASIGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 24.- ASIGNACIÓN DE LOS RESULTADOS. Después de aprobación de las cuentas y comprobación de la existencia de un beneficio distribuirle, y una vez tomado el 5% para constituir el fondo de reserva legal, la Asamblea General ordenará distribución de dividendos en base a la proporción que cada socio tenga en el capital social.

Las sumas cuya puesta en distribución se decide se distribuyen entre los asociados gerentes o no gerentes proporcionalmente entre sus partes sociales.

TITULO VII. TRANSFORMACIÓN - DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 25.- TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá transformarse en sociedad comercial de cualquier otra forma, sin que esta operación implique la creación de un nuevo ser moral.



ARTÍCULO 26.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La Asamblea General designará a los liquidadores, cuando corresponda, señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación, solidaria o con la Asamblea. A falta de tales nombramientos, ejercerán el cargo de liquidador los mismos Gerentes de la sociedad. Los socios que hubiesen aportado bienes inmuebles a la sociedad, tendrán derecho preferente a recibirlos en pago de su cuota de liquidación en la forma prevista por la Ley.

TITULO VII. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todos conflictos que podrán elevarse durante la sociedad o su liquidación entre los asociados y la sociedad, o entre asociados ellos mismos refiriéndose a los asuntos sociales, la interpretación o la aplicación de los estatutos serán de la competencia exclusiva de los tribunales en el resorte de los cuales se establece el domicilio social de la sociedad.

ARTÍCULO 28.- INCOMPATIBILIDADES. No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Ordenamiento

Dado en Santo Domingo, República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año Dos Mil Diez (2010).


WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ


ORLANDO FEDERICO BATISTA CORNELIO





B. DOCUMENTACION TECNICA



m). Oferta Técnica



SOLUCIONES
DE NEGOCIOS
AUTÉNTICAS

RNC 1-24-01972-9



FICHA TECNICA: PEEEX-CPJ-06-2022 - RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT POWER BI PREMIUM

Numero	Especificaciones Técnicas	Item Ficha	Cantidad	Autoevaluación
1	<p>Renovación Power BI Premium por Capacidad (Power BI Premium Por Capacidad Tipo P1/A4w)</p> <ol style="list-style-type: none"> Características de colaboración y analítica: - Acceso de aplicaciones móviles - Informes paginados (RDL) - Consumo de contenido sin licencias por usuario - Informes locales con Power BI Report Server Características de preparación, modelado y visualización de datos: - 400gb de limite tamaño modelo - frecuencia de actualización de 48/día mínimo - Conexión con más de 100 orígenes de datos - Creación de informes y visualizaciones 	1	1 solución	Cumple

	<p>con PBI desktop actualizado - Integración de API controles - IA Avanzada - Conectividad de lectura /escritura con puntos de conexión XMLA - Flujo de datos - Creación de Datamart</p> <p>3. Características de gobernanza y administración: - Seguridad y cifrado de datos - Métricas de creación, consumo y publicación de contenido - Gestión del ciclo de vida de las aplicaciones - Gestión de implementación en varias ubicaciones geográficas - Bring Your Own Key (BYOK) - Disponibilidad de complementos con escalabilidad automática Almacenamiento máximo 100 TB</p>			
--	---	--	--	--


Wilton Wady Oleaga Rodriguez
Socio Gerente
SITCORP, SRL
21 septiembre 2022





n) Experiencia del Oferente



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Núm. CSB-004-2021

Entre: De una parte, el **Ministerio de Interior y Policía**, entidad Estatal Dominicana, RNC Núm. 401-00730-4, representada por su ministro el señor **Jesús Antonio Vásquez Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 071-0010105-9, con domicilio para estos fines en la Avenida México, esquina Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte** o **EL MIP**; y

De la otra parte la sociedad **SITCORP, SRL.**, RNC Núm. 124019729, certificada como **MIPYMES**, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Pablo Pumarol Núm. 20, sector Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, para los fines del presente contrato por el señor **Wilton Wady Oleaga Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1238385-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**La Proveedorora**".

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**,

Preámbulo

Por Cuanto: La Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 2 de diciembre de 2006, establece entre otros Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

Por Cuanto: La referida Ley, en su artículo 16, Numeral 4, establece que: *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.*

Por cuanto: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año 2021, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2021, estableciendo como tope para la realización de Comparación de Precios el monto de (RD\$4,792,883.99).




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

Por Cuanto: En fecha 10 de agosto de 2021, el **Ministerio de Interior y Policía** convocó a la participación en el Proceso de Comparación de Precios referencia Núm. **MIP-CCC-CP-2021-0004** para la **Adquisición de Licencias para el Ministerio de Interior y Policía**, misma fecha en que se procedió a la entrega de los términos de referencia para la indicada contratación.

Por Cuanto: En fecha 23 de agosto de 2021, se procedió a la recepción y apertura de ofertas técnicas sobre A, y recepción de ofertas económicas sobre B, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones Públicas del MIP, según consta el acto número dos (2) instrumentado por la Notario Público actuante **Fabiola María Nery Cabrera**. Notario Público, matrícula Núm. 3591, fueron recibidas ofertas de las sociedades: **Grupo Tecnológico ADEXUS, S.R.L.; OBJETILINK, S.R.L., IQTEK SOLUTION S.R.L. (portal DGCP); SITCORP S.R.L. (portal DGCP); y CECOMSA S.R.L. (portal DGCP);** según consta en el Registro de los Oferentes y Participantes.

Por cuanto: En fecha 6 de septiembre del 2021, se procedió a la apertura de las ofertas económicas sobres B, de las sociedades Grupo Tecnológico ADEXUS, S.R.L, IQTEK SOLUTION S.R.L., CECOMSA, S.R.L. y SITCORP S.R.L., en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIP como se hace constar el acto número tres (3) instrumentado por la Notario Público actuante **Fabiola María Nery Cabrera**, Notario Público, matrícula Núm. 3591.

Por Cuanto: Después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, mediante el acta Núm. **0021-2021**, de fecha 9 de septiembre de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, adjudicó a **CECOMSA S.R.L. (lotes 3 y 12), IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. (lote 11) y a SITCORP, S.R.L (lotes 1, 2, 8, 9 y 10)**, el indicado proceso Ref. **MIP-CCC-CP-2021-0004**.

Por cuanto: En fecha 15 de septiembre de 2021, el Ministerio de Interior y Policía procedió a notificar a la sociedad **SITCORP S.R.L.**, el acta de adjudicación y requerirle la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con el Cronograma de actividades de los Términos de Referencia.

Por Cuanto: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 543-12, y los términos de Referencias del Proceso la sociedad **SITCORP, S.R.L.**, procedió a constituir **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** consistente en la Fianza Núm.1-Flic-17549, emitida por la compañía Dominicana de Seguros, a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un período de vigencia de un año, desde día 16 de septiembre del 2021, hasta el día 16 de septiembre del 2022, por un monto de **dieciséis mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$16,200.00.)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del valor del contrato, es decir, **un millón seiscientos diez mil quinientos sesenta y dos pesos dominicanos con 58/100 centavos (RD\$1,610,562.58)**.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA



Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Contrato,

Las Partes Han Convenido y Pactado Lo Siguiente:

Artículo 1: Definiciones e Interpretaciones.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Cronograma de Entrega de Bienes Adjudicados: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse La Proveedora.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Interior y Policía.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de los bienes adjudicados al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Garantía bancaria o póliza de seguro equivalente al 1% del monto del contrato.

Fichas Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

Oferta Económica: Precio fijado por el Oferente en su Propuesta.

Oferta Técnica: Especificaciones de carácter técnico-legal de los bienes a ser adquiridos, propuestas por el oferente.

Artículo 2: Documentos Constituyentes del Contrato.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte íntegra e insustituible del presente contrato, y La Proveedora reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Este Contrato propiamente dicho;
- Los términos de referencia y sus anexos;
- La propuesta técnica y económica del proveedor;
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo 3: Objeto.-

3.1 La Proveedora, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar a requerimiento del Ministerio de Interior y Policía, y este último a su vez, se compromete a comprar las Licencias, cuya descripción se detalla a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario RDS	ITBIS RDS	Precio Unitario Final RDS	Monto total RDS
1	Microsoft PowerBI Pro (Suscripción 12 meses)	Unidad	4	6,091.01	1,096.38	7,187.39	28,749.57
2	Microsoft Office 2019 Professional (Instalación completa de manera local)	Unidad	20	30,147.04	5,426.47	35,573.51	711,470.14
8	Microsoft Visio Pro (Instalación completa de manera local)	Unidad	8	28,475.22	5,125.54	33,600.76	268,806.08
9	Microsoft Project Pro (Instalación completa de manera local)	Unidad	8	56,088.03	10,095.85	66,183.88	529,471.00
10	Microsoft Visual Studio (Suscripción 12 meses, última versión en el mercado)	Unidad	2	30,536.35	5,496.54	36,032.89	72,065.79
Total general					RDS\$1,610,562.58		


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las especificaciones técnicas/Ficha Técnica y en el documento de Términos de Referencia y requerimientos de acreditación que deben aportar en Sobres "A" y "B" para participar en el proceso de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2021-0004.
- 3.3 La Proveedora reconoce que este contrato no genera exclusividad en el suministro de los bienes objeto del mismo; por lo tanto el Ministerio de Interior y Policía puede suscribir acuerdos de igual o similar naturaleza con otras entidades públicas o privadas durante la vigencia y ejecución del presente contrato.

Artículo 4: Monto del Contrato. -

- 4.1 El monto o presupuesto total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto **un millón seiscientos diez mil quinientos sesenta y dos pesos dominicanos con 58/100 centavos (RD\$1,610,562.58)** con impuestos incluidos.
- 4.2 El Ministerio de Interior y Policía hará los desembolsos a La Proveedora contra entrega de los bienes requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Interior y Policía, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.
- 4.3 Los pagos estarán sujetos a que el MIP considere los bienes entregados satisfactorios y acordes con las muestras de los productos ofertados en el presente proceso.

Artículo 5: Condiciones de Pago.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 La Proveedora no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.3 Se realizará un primer pago del 20% del monto total del contrato, dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha de registro del Contrato en la Contraloría General de la República y contra entrega de una póliza del Buen uso del Anticipo.
- 5.4 Se realizara el pago del 80% restante del monto total del contrato, contra entrega del 100% de los bienes adjudicados y presentación de factura con número de comprobante gubernamental en favor del RCN Núm. 401-00730-4, firmada y sellada.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

5.5 El pago estará sujeto a que el Ministerio de Interior y Policía considere que los bienes entregados están en condiciones satisfactorias y óptimas para su uso, y previa acta de recepción conforme del departamento correspondiente de **EL MIP**.

Artículo 6: Tiempo y Lugar de Entrega de los Bienes.-

6.1 La **Proveedora** deberá entregar todos los bienes descritos en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, de forma inmediata, a partir del registro del presente Contrato en la Contraloría General de la República.

6.2 La **Proveedora** se obliga a entregar los bienes descritos en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, en la Sede principal del MIP, conforme el Cronograma de pago y suministro establecido. Dicha entrega deberá ser coordinada con el Departamento de Suministro del MIP, ubicado en el Tercer Piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sito en la Av. México, esquina Av. Leopoldo Navarro, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; y en los demás lugares establecidos en el Programa de Suministro, que le será comunicado al oferente que resulte adjudicatario.

6.3 La proveedora entregará las licencias adquiridas por documentación escrita donde se hagan constar los códigos fuentes que permitirán la instalación y uso de la mismas, y especificarán su tiempo de vigencia, conforme a lo requerido en los Términos de Referencia y la ficha técnica.

Artículo 7: Tiempo de Vigencia.-

7.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de su firma.

Artículo 8: Derechos y Obligaciones de las Partes.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** para la ejecución del presente contrato son las que constan en el documento de *"Instrucciones para los oferentes y requerimientos de acreditación que deben aportar en Sobres "A" y "B" para participar el proceso de selección de Comparación de Precios Núm. MIP-CCC-CP-2021-0004*, correspondiente a la adquisición de Licencias y las que derivan de la aplicación de la Ley Núm. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 543-12.

Artículo 9: Garantía.-

Garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

- 9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **La Proveedora**, hace formal entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de **EL MIP**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por estar acreditada como MIPYME. El valor total de la póliza de fianza alcanza la suma de **dieciséis mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$16,200.00)**.
- 9.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al **Ministerio De Interior y Policía** en caso de incumplimiento de **La Proveedora**, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.
- 9.3 La garantía tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la entrega o recepción de las licencias conforme por el Ministerio y cubre, sin ser limitativo, en caso de que el adjudicatario no entregue los bienes presentados en su oferta, que los mismos no cumplan con las especificaciones de los Términos de Referencia y la propuesta en la oferta técnica del proveedor; así como también si el bien requerido presenta inconvenientes para su uso a causa del producto.

Artículo 10. Garantía del Buen uso del Anticipo.

10. El proveedor deberá depositar dentro los cinco (5) días calendarios luego del registro del contrato en la Controlaría General de la República una garantía del buen uso del anticipo, equivalente al 1% del monto total adjudicado, es decir, la suma de dieciséis mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$16,200.00,) con una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha en que se efectuó el pago del 20% de anticipo del monto total de contrato, conforme lo dispone el artículo 5.3 del mismo.
- 10.2 El MIP podrá en cualquier momento ejecutar la garantía del buen uso del anticipo, en caso de que el proveedor incumpla con las disposiciones del presente contrato.

Artículo 11: Equilibrio Económico. -

- 11.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por La Proveedora para el suministro de los Bienes, los pagos a La Proveedora, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

Artículo 12: Modificaciones del Contrato.-

- 12.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas enumeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Interior y Policía**.

Artículo 13: Rescisión del Contrato.-

- 13.1 El Ministerio de Interior y Policía podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, en caso de incumplimiento de La Provedora, con solo notificarlo por escrito con quince (15) días de anticipación, sin que esto conlleve ningún tipo de responsabilidad para el MIP.

Artículo 14: Nulidades Del Contrato.-

- 14.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio de Interior y Policía**.
- 14.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de la misma, será causa de nulidad.

Artículo 15: Incumplimiento del Contrato.-

- 15.1 Se considerará falta de **La Provedora** e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, lo siguiente:
- a) La mora de **La Provedora** en la entrega de los Bienes;
 - b) La falta de calidad de los Bienes suministrados.
 - c) El suministro de menos bienes de lo requerido y adjudicado, no aceptándose partidas incompletas.
- 15.2 Efectos de incumplimiento. El incumplimiento del Contrato por parte de **La Provedora** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 15.3 En los casos en que el incumplimiento de **La Provedora** constituya falta de calidad de los bienes entregados, o causare un daño o perjuicio a **EL MIP** o a terceros, El Ministerio de Interior y Policía podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 16: Solución De Controversia.-

- 16.1 **Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 16.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA), instituido mediante la Constitución Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.

Artículo 17: Interpretación del Contrato.-

- 17.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 18: Legislación Aplicable.-

- 18.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 19: Idioma Oficial.-

- 19.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

Artículo 20: Títulos.-

- 20.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Artículo 21: Acuerdo Integro. -

- 21.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INTERIOR Y POLICÍA

alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 22: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.-


22.1 Las partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de ese Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

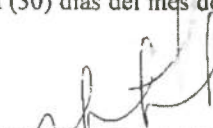
Artículo 23: Elección de Domicilio.-

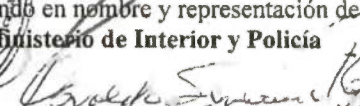
23.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa a su ejecución y terminación.

Hecho y Firmado en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).





Jesús Antonio Vásquez Martínez
Actuando en nombre y representación del
Ministerio de Interior y Policía


Wilton Wady Oleaga Rodríguez
Actuando en nombre y representación de
SITCORP, SRL


Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula Núm. 3508 del Colegio de Notarios Públicos, **Certifico y Doy Fe:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **Jesús Antonio Vásquez Martínez** y **Wilton Wady Oleaga Rodríguez** generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).





Notario Público

ORDEN DE COMPRA (OC)

No. Orden (OC) : BYR-PC-003809
 Cuenta Proveedor : 000902
 Nombre Proveedor : Sitcorp SRL
 Correo :
 RNC : 124019729
 Teléfono :

Moneda : USD
 Fecha : 06/10/2021

Dirección de entrega:

Av. Abraham Lincoln #504
 Torre Rannik
 Santo Domingo, D.N.
 Tel.: 809-793-7000 Fax.: 809-563-3759

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor
1	Licencias Dynamics 365 sales	1,00	Und	12.000,00	12.000,00

Nota

Es imprescindible devolver la presente Orden conjunto con su factura correspondiente para los fines de pagos. Les recordamos que es necesario incluir en la factura su RNC, un Numero de Comprobante para Credito Fiscal y transparentar el ITBIS para ser considerado.

Subtotal	12.000,00
Descuento total	0,00
ITBIS	2.160,00
Total	14.160,00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Autorizado por



IMPORTADORA LA PLAZA, S.A.S.

C/ ANTONIO P. HACHE, #98, ANTIGUA BUENA VISTA, LA GALLERA
SANTIAGO, R.D.

TEL.: 809-971-5161 · FAX.: 809-971-5234

RNC No. 1-02-31855-7

Página 1 de 1

14/12/2021 04:18:03 pm

ORDEN DE COMPRA

Señor(es) : SITCORP, S.R.L.
DIRECCION : NO REGISTRADA
USO : RENOVACION DE LICENCIAS DE OFFICE 365.

Orden # 577
Fecha 14/12/2021
Empleado E002644
Moneda US\$

CANTIDAD	REFERENCIA	PRECIO	DESC.	ITBIS	TOTAL
74	OFFICE 365 BUSINESS STANDARD	141.26	0.00	1,881.58	12,334.82
63	OFFICE 365 BUSINESS ESSENTIAL	56.51	0.00	640.82	4,200.95

Monto Bruto	14,013.37
Descuento	0.00
ITBIS	2,522.41
Total Neto US\$	16,535.78

NOTA: ACOMPAÑE ESTA ORDEN CON LA FACTURA PARA FINES DE PAGO.

TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES

CARGO A:

JUAN ESTRELLA FILPO

SOLICITADO POR:

FIRMA AUTORIZADA:





o) Carta Fabricante

Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052-6399

Tel 425 882 8080
Fax 425 706 7329
www.microsoft.com



21/9/2022

Poder Judicial de la República Dominicana
Av. Enrique Jimenez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó
Santo Domingo, República Dominicana

A quien corresponda:

Mediante el presente documento confirmo que SITCORP ha cumplido con los requisitos para demostrar y validar sus capacidades técnicas en el programa Microsoft Partner Network.

SITCORP (Id. de MPN: 1161928)
Pablo Pumarol No. 20, Los Prados
SANTO DOMINGO, Distrito Nacional - 10132
República Dominicana

Competencias: demuestre capacidades técnicas en productos o tecnologías de Microsoft

- Gold Enterprise Resource Planning
- Silver Data Analytics
- Silver Application Development
- Silver Cloud Platform

SITCORP actualmente está haciendo negocios con Microsoft en las siguientes ubicaciones:

- SITCORP, DO, SANTO DOMINGO (SANTO DOMINGO) (Id. de MPN: 605794)
- SITCORP, PA, Panama (Panama) (Id. de MPN: 3393322)
- SLS Latin America Corp, DO, Santo Domingo (Santo Domingo) (Id. de MPN: 3395277)

Microsoft Corporation
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052-6399

Tel 425 882 8080
Fax 425 706 7329
www.microsoft.com



Un cordial saludo,

A handwritten signature in blue ink that reads "Dan Rippey".

Dan Rippey
Director de programas en Microsoft Partner Network

Microsoft Corporation

Esta información está actualizada a la fecha del September 21, 2022 y es válida hasta el October 21, 2022



SLA (Service Level Agreement) Power BI

Support option	Break-fix technical support	Billing support	Consulting and training	Service level (time to initial engagement)	Support channel
Community support: Web forums for users to get peer-to-peer support, guidance, and share solutions. Answers are provided by a global community of Power BI experts and Microsoft employees.	X			None, engagement is provided on a best-effort basis.	Power BI Community ¹
Power BI Pro end-user support: Basic technical support for end users creating and consuming content in Power BI.	X			One business day.	Power BI Support ²
Power BI Premium Per User end-user support: Technical and billing support for end users creating and consuming content in Power BI.	X	X		One business day.	Power BI Support ²
Power BI Premium admin support: Technical support for administrators deploying and operating Power BI Premium capacities.	X			One business day or one hour, depending on severity of case.*	Power BI Support ² OR Power Platform admin center ³
Power BI admin support: Technical and billing support for administrators of Power BI deployments at their organizations. To use this option, you must be a Power BI Administrator or be assigned a Microsoft 365 admin role that can manage service requests.	X	X		One business day or one hour, depending on severity of case.*	Power Platform admin center ³
Microsoft Premier support: An enterprise-grade approach to support, with account management, the option for on-site support, and services such as training and data model performance optimization.	X	X	X	Various, depending on offering and severity of case.*	Customer Success Account Manager OR Power Platform admin center ³

* A one-hour SLA is available only through Sev A cases, which require justification of immediate, direct business impact from work stoppage in existing production reporting.

